

ORDEN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº PA SUM 26-025 SS

TÍTULO: SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA EL SERVICIO DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Vista la necesidad planteada por el Jefe de Servicio de Digestivo en relación a este expediente, y la propuesta de inicio de expediente por parte de la Dirección Económica Financiera de fecha 7 de julio de 2026, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto es el SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA EL SERVICIO DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF.

2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): LOTE ÚNICO

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del presente contrato, ya que el objeto del mismo consiste en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una torre completa de endoscopia cuyos componentes (procesador de imagen, fuente de luz, monitor médico, carro de transporte y demás accesorios) constituyen un sistema tecnológico integrado que debe garantizar la plena compatibilidad funcional, electrónica y de software entre todos sus elementos.

La división en lotes podría comprometer la interoperabilidad, la calidad diagnóstica de las imágenes, la seguridad de los pacientes y la correcta ejecución del contrato, al requerir la coordinación de distintos adjudicatarios para elementos que funcionan de forma conjunta e inseparable. Asimismo, dificultaría las tareas de mantenimiento, soporte técnico, formación de usuarios y resolución de incidencias.

Por ello, resulta técnicamente necesario que el suministro sea ejecutado por un único contratista, garantizando la compatibilidad integral del sistema y la responsabilidad única sobre su correcto funcionamiento.

3.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):

El contrato que se promueve tiene por objeto el SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA EL SERVICIO DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por el Jefe de Servicio de Digestivo para que sea posible la prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes por lo que la Económico Financiera propone su adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

En la presente contratación pública intervienen, dentro de este Hospital, varios operadores y entre ellos, los más importantes, relevantes e imprescindibles son los Facultativos Especialistas. Ellos en definitiva serán los últimos responsables de que los productos que se proponen adquirir sean los más adecuados.

El presupuesto se plantea con precios actuales de mercado.

4.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)

El presupuesto estimado de licitación asciende a:

Base imponible: 43.381,09 €

Importe del I.V.A 9.110,03 €

Importe total: 52.491,12 €

Valor estimado del contrato: 43.381,09 €

Anualidad	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe Total
2026	43.381,09 €	9.110,03 €	52.491,12 €
TOTAL:	43.381,09 €	9.110,03 €	52.491,12 €

Las cuantías licitadas de cada material son producto de las expectativas de demanda para el plazo de vigencia del expediente.

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el cálculo se ha realizado tomando en cuenta el importe total del contrato excluido impuesto valor añadido.

5.-TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto simplificado abreviado** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, que junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica, y según se detalla a continuación.

Criterio precio: Ponderación (En puntos o porcentajes): **HASTA 70 PUNTOS**

Criterio/s cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, en todo caso, a los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

HASTA 30 PUNTOS

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la línea de dar cumplimiento art. 202 de la LCSP para la ejecución de este contrato de suministros, se fijan las siguientes consideraciones de tipo social o relativas al empleo y medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario:

- De Carácter Social

El adjudicatario deberá respetar como mínimo las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos en vigor de los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá respetar la permanencia de al menos el 50% del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

-De carácter Medioambiental: El adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la **Política Ambiental** del Hospital establecidas en el **Anexo IV**.

Las condiciones de ejecución deben ser acreditadas por los licitadores mediante **Declaración responsable suscrita según el modelo establecido en Anexo del PCAP**. El adjudicatario a requerimiento del Hospital justificará el cumplimiento fehaciente de estas dos condiciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de ambos tipos de condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017)

30 DIAS NATURALES a contar a partir de la fecha estipulada en el contrato.

8.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates entre dos o más ofertas.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA PARA EL SERVICIO DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**, por un importe de **52.491,12 € IVA incluido** y un plazo de ejecución de 30 días naturales.

Fuenlabrada, a la fecha de la firma
Firmado digitalmente por: **■■■■■** GEMA SARMIENTO
(R:****■■■■■* - SW)
Fecha: 2026.09.28 08:40

Fdo.: Gema Sarmiento Beltrán
Directora Gerente del Hospital Universitario de
Fuenlabrada